

Lanús, 15 OCT 2010

RESOLUCION N° 0339

Visto:

El expediente N° F-848.869/10, mediante el cual se solicita la extracción o poda de dos (2) árboles, ubicados en la vereda del inmueble de la calle Deheza 1738, de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el Sr. Abel Ferreyros, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que dichos ejemplares rompieron la vereda de su domicilio y de vecinos, provocan daños en la estructura del inmueble y en los caños de agua. Asimismo, las ramas de dichos árboles son largas y rompen los cables eléctricos.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamo, cuyas raíces rompieron la totalidad de la vereda impidiendo el libre paso peatonal como así también podrían romper cañerías.

Que, a fs. 1 el propietario del inmueble donde se ubican dichos ejemplares manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea y, habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 9, pudo verificarse lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús
Resuelve**

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal, el corte de dos (2) ejemplares de álamo al ras de la vereda, ubicados en la calle Deheza 1738; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: Por el Departamento Arbolado Urbano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: La reposición de los ejemplares extraídos se realizará con seis (6) ejemplares de especies adecuadas al lugar de plantación aportados por el solicitante autorizado, el que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación:

Aceras entre 3,50 y 5,50 m de ancho
Fraxinus americana (fresno americano)
Acacia visco (visco)
Acer negundo (arce)

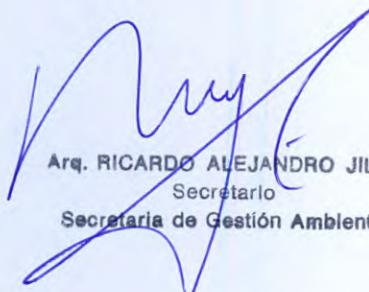
Artículo 4º: El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en el Art.3º de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

Artículo 5º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

Artículo 6º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Gestión Ambiental




Arq. RICARDO ALEJANDRO JILEK
Secretario
Secretaría de Gestión Ambiental

